

## Proyecto de Ley N° 1038/2016-CR

Los Congresistas que suscriben, a iniciativa de la Congresista **LUCIANA LEÓN ROMERO**, miembro del Grupo Parlamentario Célula Parlamentaria Aprista, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 22° inciso c), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, pone a consideración el siguiente:

### PROYECTO DE LEY

El Congreso de la República,

Ha dado la siguiente Ley:



### LEY QUE DECLARA "HÉROES DE LA DEMOCRACIA" A LOS COMANDOS "CHAVÍN DE HUÁNTAR"

#### Artículo 1°.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto reconocer y otorgar diversos beneficios a los comandos que participaron en el operativo "Chavín de Huántar", por su distinguido servicio a la Nación y valeroso accionar en el proceso de pacificación y defensa de nuestra democracia.

#### Artículo 2°.- Declaratoria

Reconózcase y declárese la calidad de "Héroe de la Democracia" a cada uno de los comandos que participaron en el operativo "Chavín de Huántar", el 22 de abril de 1997, y que permitió rescatar a los rehenes que permanecían en la residencia del Embajador del Japón durante (126) ciento veintiséis días.

#### Artículo 3°.- Otorgamiento de la "Medalla al Defensor de la Democracia".

Otórgase a los comandos a que se refiere la presente ley, la "Medalla al Defensor de la Democracia", establecida en el artículo 4° de la Ley N° 29031, Ley que instituye el Día de los Defensores de la Democracia y crea la condecoración correspondiente.

#### Artículo 4°.- Reconocimiento.

El Ministerio de Defensa entrega a las personas señaladas en el artículo 1 de la presente ley, los diplomas al honor y al mérito, las medallas y los carnés de reconocimiento como "Héroe de la Democracia".

#### Artículo 5°.- Beneficios.

Autorízase al Poder Ejecutivo a entregar al personal calificado como "Héroe de la Democracia" los beneficios establecidos en los artículos 5, 6, 7 y 8 de la Ley 24053.

Asimismo, el Ministerio de Defensa suscribirá convenios con instituciones educativas públicas y privadas para el acceso a becas y/o el otorgamiento de facilidades económicas que permitan continuar estudios de educación superior a los comandos a que se refiere la presente ley, así como a sus hijos y/o cónyuge o concubina.

**Artículo 6°.- Del Cumplimiento.**

La aplicación de la presente ley es exclusivamente con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Defensa y a los pliegos presupuestales de los demás sectores involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**PRIMERA.-** Los beneficios establecidos en la presente ley, no se contraponen con otras normas vigentes que otorguen derechos y/o beneficios a los comandos "Chavín de Huántar", siendo complementarias y aplicables en lo que más les favorezca.

**SEGUNDA.-** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo de treinta (30) días contados a partir de su vigencia.

**TERCERA.-** La presente ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

Lima, 22 de febrero de 2017

LUCIANA LEÓN ROMERO  
Congresista de la República



*Manuel Espinoza*  
JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN  
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN  
Presidente  
Célula Parlamentaria Aprista

*Francisco Villavicencio*  
FRANCISCO VILLAVICENCIO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Lima, 10 de Marzo del 2014

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 1038 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS.

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPUBLICA

~~Amiel~~  
CENS CLAYTON GALVAN

J. Melon  
Eland malgar U.

C. Tubiao

Juan Avila

Asmirez

Gousari

Antaypua

~~Alfonso~~

Juan Carlos Gonzalez

Karina Beteta

Benny Morand C.

VERGATA

Miguel Castro

Lizbeth Rolles

Alberto de Belande

MILAGROS SALAZAR

M. Violeta

ADRIANO

FRANCIS

Francisco

Victor ACB

Salvador

Dalm Palencia D.

## EXPOSICION DE MOTIVOS

### I. ANTECEDENTE DE LA PROPUESTA.

La presente propuesta legal tiene como antecedente legislativo el Proyecto de Ley N° 850/2011-CR, Ley de reconocimiento y reparación a los comandos "Chavín de Huantar", de mi autoría, el cual fue presentado el día 01 de marzo del 2012, durante el periodo legislativo 2011-2016.

### II. FUNDAMENTACIÓN.

#### a. El rescate de los rehenes de la residencia del Embajador del Japón.

El 22 de abril de 1997 se llevó a cabo la operación militar conocida como "Chavín de Huántar", la cual tuvo como objetivo rescatar a los rehenes que se encontraban prisioneros en la residencia del Embajador del Japón, durante 126 días, por integrantes del MRTA.

En dicho operativo de rescate ofrendaron sus vidas el Coronel EP Juan Alfonso Valer Sandoval y el Capitán EP Raúl Jiménez Chávez, en cumplimiento de sus deberes militares. Asimismo, falleció el doctor Carlos Ernesto Giusti Acuña, Vocal Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República, quien permanecía al interior de la residencia como uno de los rehenes.

Más allá del éxito militar del operativo, tenemos que hasta la fecha no se les ha entregado un reconocimiento o beneficio concreto por parte del Estado; sino por el contrario, los comandos han sido procesados a nivel judicial, siendo expuestos a tratamientos injustos cuando por su valeroso accionar debieron haber recibido un trato adecuado en reconocimiento a su heroicidad en la operación "Chavín de Huántar".

#### b. De otros reconocimientos otorgados luego del operativo "Chavín de Huántar".

Este año conmemoramos el 20° Aniversario del Operativo "Chavín de Huántar", por lo que resulta oportuno que el Parlamento Nacional declare como "Héroes de la Democracia" a cada uno de los comandos, tanto por su actitud heroica de anteponer su vida a la de los rehenes secuestrados, como por la trascendencia de la operación militar que constituyó un gran triunfo sobre el terrorismo y permitió la consolidación de la democracia en nuestro país.

Sobre el particular, debemos recordar que mediante Ley 26778<sup>1</sup>, se reconoció la calidad de "**Héroes de la Patria**" al coronel EP Juan Alfonso Valer Sandoval y al capitán EP Raúl Jiménez Chávez, quienes fallecieron en el operativo militar del día 22

<sup>1</sup> Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 03.05.1997



de abril de 1997. Asimismo, se autorizó al Poder Ejecutivo otorgar por única vez a los deudos de ambos militares una Compensación pecuniaria extraordinaria, independientemente de los beneficios que les correspondían a los deudos de los Oficiales del Ejército.

De igual manera, y por Ley 26779<sup>2</sup>, se reconoció la calidad de "**Mártir de la Civilidad y Héroe de la Democracia y de la Justicia**" al doctor Carlos Ernesto Giusti Acuña, quien también perdió la vida durante el operativo militar. En este caso también se autorizó al Poder Ejecutivo otorgar por única vez a los deudos una Compensación pecuniaria extraordinaria, independientemente de los beneficios legales que les correspondían a los deudos.

Adicionalmente, y en otros casos similares, el Estado también ha procedido a reconocer la calidad de "**Héroes de la Democracia**" a otros ciudadanos, como es el caso de los ocho periodistas que en la búsqueda de la verdad fallecieron el 26 de enero de 1983, en Uchuraccay-Ayacucho<sup>3</sup>.

En esta misma línea, fue publicada la Ley N° 29031, Ley que Instituye el Día de los Defensores de la Democracia y crea la Condecoración correspondiente, que en reconocimiento al Operativo "Chavín de Huántar", ha establecido el 22 de abril – al igual que el 12 de setiembre- como día para realizar actividades conmemorativas en favor de los defensores de la democracia, rindiéndoles homenaje, guardando un minuto de silencio y resaltando las virtudes de los peruanos que lucharon contra los delincuentes terroristas con el fin de preservar y fortalecer el sistema democrático y el Estado de derecho.

Por otro lado, también cabe resaltar que en nuestra legislación encontramos antecedentes de beneficios otorgados por el Estado peruano, tanto a combatientes y al personal discapacitado de nuestras Fuerzas Armadas, así como a sus familiares y/o deudos. Así tenemos:

- **Ley N° 26511<sup>4</sup>, Ley que reconoce como Defensores de la Patria y otorga beneficios a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y civiles que participaron en el conflicto con el Ecuador.** En ella otorga una indemnización excepcional, bonificación mensual, acceso a una adecuada educación, adjudicación de viviendas y facilidades para proyectos de micro y pequeña empresa a los combatientes, así como beneficios de salud, educación y vivienda para sus deudos y/o familiares.

<sup>2</sup> Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 03.05.1997

<sup>3</sup> Ley 28058, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 08.08.2003.

<sup>4</sup> Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23.07.1995



- **Ley N° 28796<sup>5</sup>, Ley que reconoce la calidad de Defensores de la Patria al personal de la Fuerza Armada, Policía Nacional del Perú y personal civil que participaron en los incidentes armados fronterizos del subsector del alto Cenepa de 1978, conflicto armado de la cordillera del cóndor de 1981.** Se otorga a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y personal civil; oficiales, personal auxiliar y tropa; en situación de actividad o en retiro, licenciados y jubilados, los beneficios establecidos en los artículos 6 y 8 de la Ley N° 24053, y en el artículo 4° de la Ley 26511, referentes a atención médica gratuita y medicinas, adjudicación de viviendas y facilidades para proyectos de micro y pequeña empresa a favor de combatientes, u otros.
- **Ley N° 29643<sup>6</sup>, Ley que otorga protección al personal con discapacidad de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú.** Otorga atención médica por cuenta del Estado, ascenso al grado inmediato superior para el personal reclasificado, gratuidad de la educación superior en universidades públicas para el personal con discapacidad. Así como pensión de salud y educación para sus deudos y/o familiares. El personal que pasa al retiro recibe su pensión en el grado inmediato superior.

Entonces, y en base a estos antecedentes, es oportuno ahora que el Estado reconozca y conmemore debidamente a cada uno de los comandos "Chavín de Huántar".

**c. Propuestas para el reconocimiento y homenaje a los comandos "Chavín de Huántar"**

Siguiendo los antecedentes de las Leyes 26778, 26779, 28058, 29031 u otras, se propone declarar a cada uno de los comandos "Chavín de Huántar" como "**Héroes de la Democracia**", por su distinguido servicio a la Nación y valeroso accionar en el proceso de pacificación y defensa de nuestra democracia. Este reconocimiento del Estado no tiene costo alguno para el Tesoro Público y, por el contrario, su realización mediante una Ley del Congreso implicaría el agradecimiento de todo un país hacia estos valerosos soldados.

Asimismo, se propone que conforme a lo señalado en el artículo 4° de la Ley N° 29031, se les otorgue a los comandos a que se refiere la presente ley, la "**Medalla al Defensor de la Democracia**"; siendo el Ministerio de Defensa el sector encargado de entregar a dicho personal valeroso, los diplomas al honor y al mérito, las medallas y los carnés de reconocimiento respectivos.

<sup>5</sup> Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 21.07.2006.

<sup>6</sup> Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31.12.2010

Por otro lado, y también siguiendo los antecedentes legislativos, se propone autorizar al Poder Ejecutivo a entregar al personal calificado como "Héroe de la Democracia" los beneficios establecidos por los artículos 5, 6, 7 y 8 de la Ley 24053<sup>7</sup>, tales como:

- Una (01) bonificación mensual equivalente a tres ingresos mínimos legales, que se reajustará de acuerdo con las variaciones que experimente en el futuro.
- Derecho a atención médica gratuita y medicinas, en todos los hospitales de las Fuerzas Armadas, Fuerzas Policiales, del Ministerio de Salud y del Instituto Peruano de Seguridad Social (hoy ESSALUD).
- En todos los cementerios del país se adjudicará gratuitamente y a perpetuidad, un nicho para recibir sus restos, para tal efecto las Sociedades de Beneficencia y las Juntas de Participación Social o según sea el caso, serán las encargadas de dar cumplimiento a este dispositivo; además, que las asignaciones por sepelio serán sufragadas por el Sector respectivo; y,
- Trato preferencial en las gestiones para obtener vivienda propia y para la afectación de terrenos para fines agropecuarios.

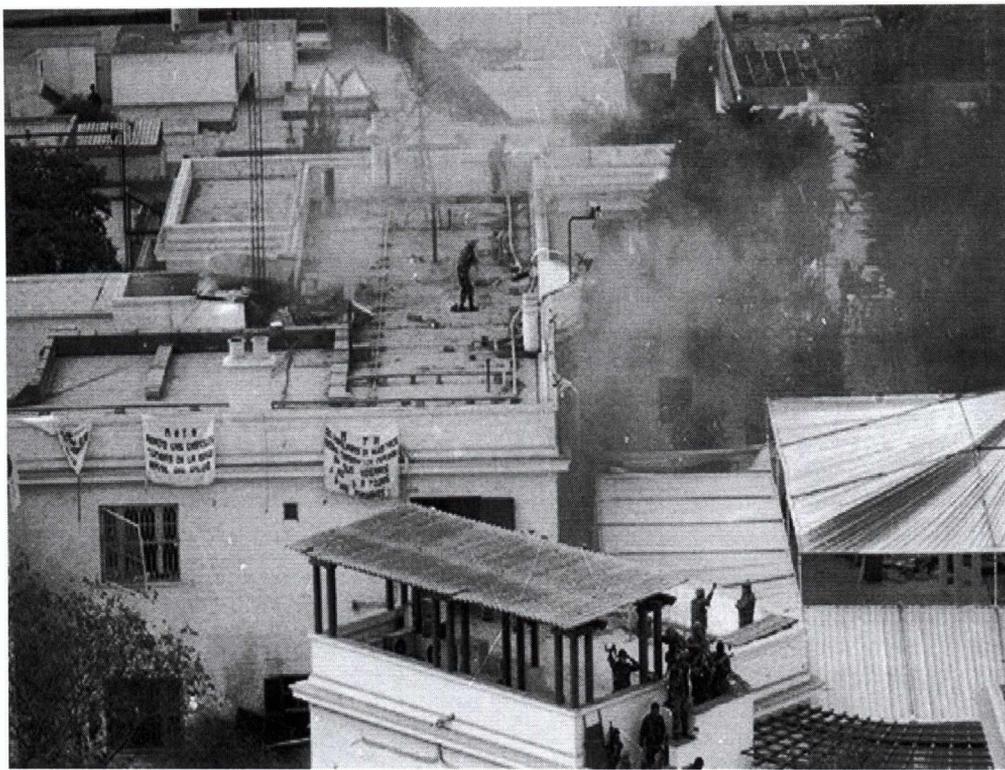
Igualmente, se dispone que el Ministerio de Defensa deberá suscribir convenios con instituciones educativas públicas y privadas para el acceso a becas y/o el otorgamiento de facilidades económicas que permitan continuar estudios de educación superior a los comandos a que se refiere esta ley, así como a sus hijos y/o cónyuge o concubina.

Señalándose, adicionalmente, que la aplicación de la presente ley es exclusivamente con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Defensa y a los pliegos presupuestales de los demás sectores involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

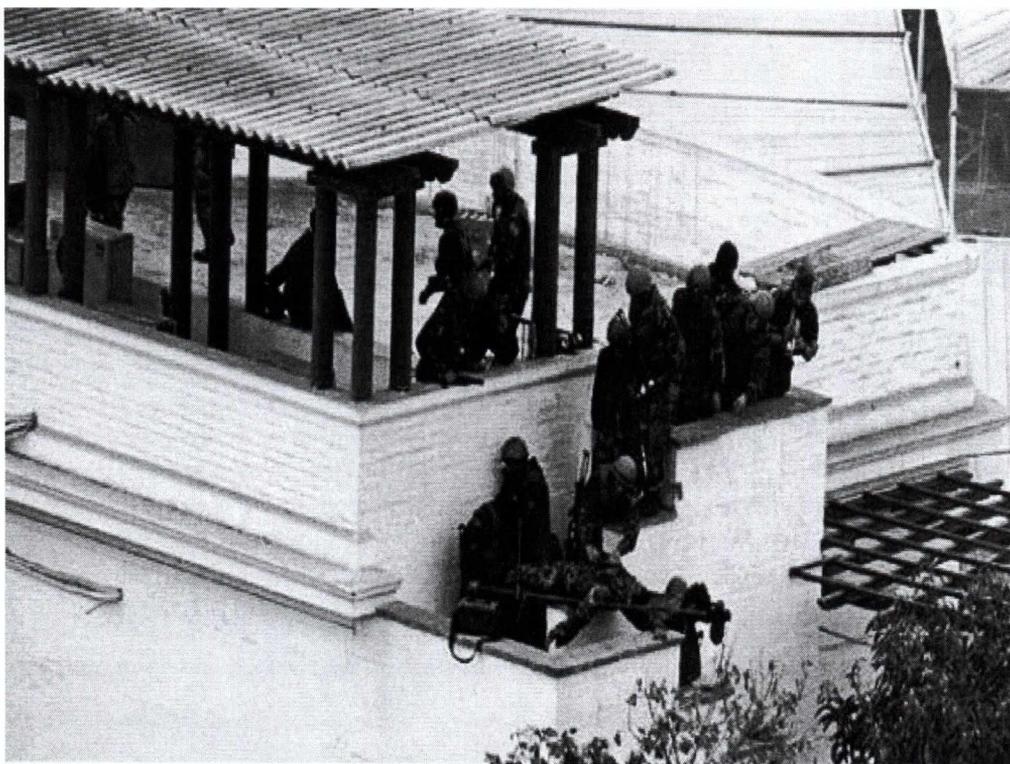
De esta manera, consideramos que estaremos cumpliendo con un deber moral que tenemos pendiente con los comandos "Chavín de Huántar", a quienes les debemos las gracias por luchar contra el terrorismo, consolidar la democracia y construir la paz en nuestro país.

<sup>7</sup> Mediante Ley N° 30461, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 16.06.2016, se incluye a los excombatientes de los años 1978, 1981 y 1995, calificados como Defensores de la Patria por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; como beneficiarios de la Ley N° 24053, con cargo al presupuesto del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior, según corresponda.

## FOTOS DEL OPERATIVO "CHAVÍN DE HUÁNTAR"



Fuente: Diario Correo del 22.04.2016<sup>8</sup>



Fuente: Diario Perú21 del 22.04.2015<sup>9</sup>

<sup>8</sup> Ver en: <http://diariocorreo.pe/columnista-web/operacion-chavin-de-Huántar-pequenas-historias-de-hombres-grandes-581957/>

<sup>9</sup> Ver en: <http://peru21.pe/politica/comando-chavin-Huántar-hubiera-preferido-morir-antes-que-perseguido-2180015>



Fuente: Diario El Comercio del 17.12.2015<sup>10</sup>

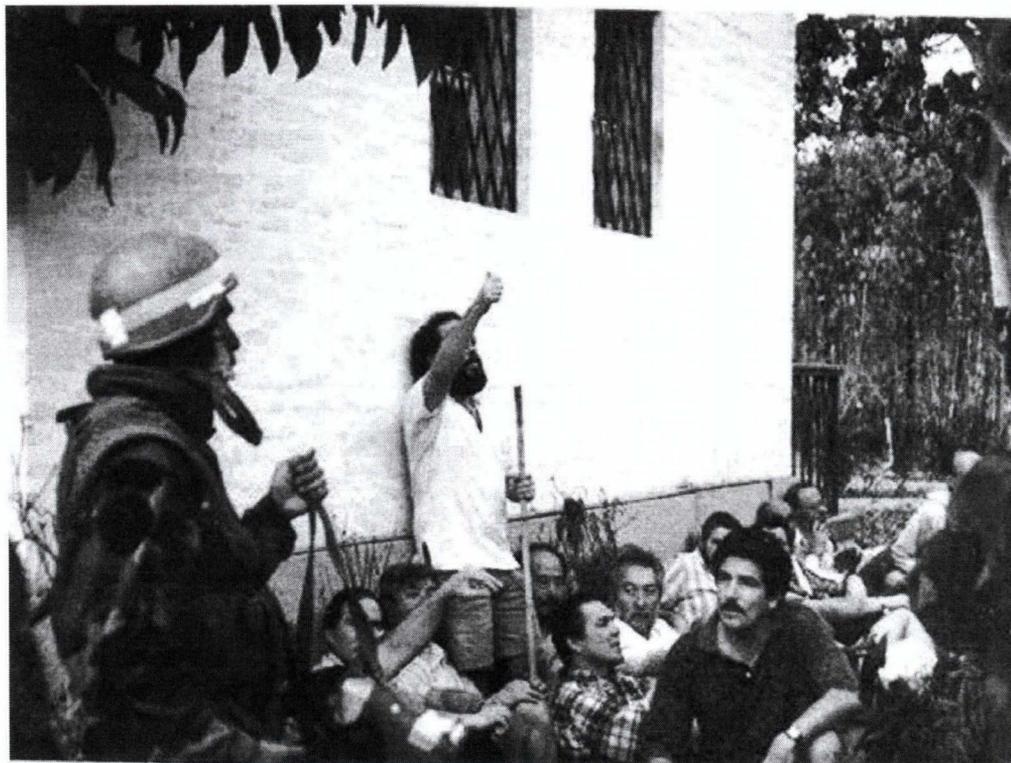


Fuente: Diario La República del 01.07.2015<sup>11</sup>

<sup>10</sup> Ver en: <http://elcomercio.pe/sociedad/lima/asi-ocurrio-1996-terroristas-toman-embajada-japon-noticia-1778825>  
<sup>11</sup> Ver en: <http://larepublica.pe/politica/11586-10-cosas-que-debes-saber-sobre-el-fallo-del-caso-chavin-de-Huántar>



Fuente: Portal Perú.com del 24.04.2014<sup>12</sup>



Fuente: Portal Perú.com del 24.04.2014<sup>13</sup>

<sup>12</sup> Ver en: <http://larepublica.pe/politica/11586-10-cosas-que-debes-saber-sobre-el-fallo-del-caso-chavin-de-Huántar>  
<sup>13</sup> Ver en: <http://larepublica.pe/politica/11586-10-cosas-que-debes-saber-sobre-el-fallo-del-caso-chavin-de-Huántar>



Fuente: Portal Perú.com del 24.04.2014<sup>14</sup>

### ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El reconocimiento a los comandos "Chavín de Huántar" como "Héroes de la Democracia" no genera gasto para el Estado peruano; ya que los beneficios y/o prerrogativas de la presente ley serán con cargo exclusivamente al presupuesto institucional del Ministerio de Defensa y a los pliegos presupuestales de los demás sectores involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

### INCIDENCIA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa no modifica ninguna norma del ordenamiento jurídico vigente y no colisiona con el marco constitucional vigente; sino por el contrario, la presente propuesta legislativa, es un reconocimiento para nuestros héroes que participaron en el operativo "Chavín de Huántar", quienes por su entrega, por su sacrificio, por su preparación y por la estrategia empleada, nos devolvieron la paz a todo el país.

<sup>14</sup> Ver en: <http://larepublica.pe/politica/11586-10-cosas-que-debes-saber-sobre-el-fallo-del-caso-chavin-de-Huántar>

## RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se enmarca en las siguientes políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

- Política de Estado N° 01: Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho.
- Política de Estado N° 03: Afirmación de la identidad nacional.
- Política de Estado N° 07. Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana
- Política de Estado N° 30: Eliminación del terrorismo y afirmación de la reconciliación nacional.

Lima, 22 de febrero de 2017.

